



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCION No.**



**(10/03/2023)**

Por medio del cual se justifica la procedencia de la Selección para la contratación directa entre el Departamento de Antioquia y UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto Departamental 2021070000528 del 1 de febrero de 2021 expedido por el Señor Gobernador de Antioquia, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 67 que la Educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social y que el Estado, la Sociedad y la Familia son corresponsables en su garantía, así mismo, es deber del Estado garantizar el adecuado cubrimiento de los servicios educativos estatales y la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, asegurando las condiciones necesarias para el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
2. Que en consonancia con la ley 715 de 2001, la Secretaria de Educación de Antioquia como Entidad Territorial Certificada en Educación es la encargada de dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley, así como el fortalecimiento de los establecimientos educativos a su cargo, esto implica la asistencia técnica y asesoría permanente, la capacidad en el desarrollo de sus actividades misionales y de apoyo y la asignación de los recursos necesarios para garantizar la adecuada prestación del servicio educativo.
3. Que también corresponde a La Secretaría de Educación de Antioquia como Entidad Territorial certificada en educación el desarrollo de estrategias que apunten al fortalecimiento de la calidad del servicio público brindado en los establecimientos educativos a su cargo, lo que implica la asistencia técnica y asesoría permanente, la capacitación en el desarrollo de sus actividades misionales y de apoyo y la asignación de los recursos necesarios para garantizar el funcionamiento y mejoramiento de los establecimientos educativos, teniéndose que esta asistencia se desarrolla en los 116 municipios no certificados del Departamento en los que se ubican 566 establecimientos educativos distribuidos en 4.313 sedes (Reporte Directorio Único de Establecimientos -DUE-, corte: del 02 de Enero de 2023), de las cuales el 10% están ubicadas en zona urbana y el 90% en zona rural.
4. Que teniendo en cuenta la gran relevancia que han ganado las tecnologías de la Información y la Comunicación ( TIC) en diferentes ámbitos, y en especial como herramienta de apoyo en educación, el estado tanto a nivel Nacional como Departamental y municipal ha planteado metas y realizado diferentes



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCION No.**



**(10/03/2023)**

esfuerzos con el fin de poder brindar acceso a la tecnología a la población en general y en especial a nuestros educadores y alumnos; es así como el Plan Nacional de Desarrollo 2.018-2.022 planteó algunos alcances entre los cuales encontramos los siguientes: Educación de calidad para un futuro con oportunidades para todos. Expansión de Las telecomunicaciones y Generar un modelo sostenible para la conectividad digital en las instituciones educativas, parques y ciudadelas.

5. Que esta estrategia de TRANSFORMACIÓN DIGITAL como herramienta de apoyo para el mejoramiento de las condiciones de vida y de la calidad de la educación, guarda relación con el Plan de Desarrollo Departamental "UNIDOS POR LA VIDA 2020-2023", en el marco de la Línea "Nuestra Gente", Componente "Tránsitos exitosos y trayectorias completas" y el programa "Unidos a un clic".
6. Teniendo en cuenta lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional con la colaboración del Ministerio de Tecnologías de la Información y la Comunicación desarrolló el proyecto CONEXIÓN TOTAL, Red Educativa Nacional, con el objeto de vincular el uso de la tecnología en los procesos educativos de la actualidad mediante la integración de planes, proyectos y programas que masificaran el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en las diferentes regiones del país, asignando recursos para dotar y mantener las instituciones y centros educativos con una infraestructura tecnológica informática y de conectividad con criterios de calidad y equidad que apoyan los diferentes procesos pedagógicos y de gestión. Dicho proyecto se nutre de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, los cuales se asignan a las entidades territoriales mediante documento CONPES.
7. En consideración de lo anteriormente expuesto y con el fin de apoyar los procesos pedagógicos de los establecimientos educativos oficiales se pretende para este año 2023 fortalecer la conexiones de internet para las sedes educativas, así como también los parques y ciudadelas educativas existentes en algunos municipios no certificados del Departamento, donde inicialmente se beneficiarán los relacionados, en el Anexo 5 "sitios a beneficiar" de los estudios previos, para que los alumnos se puedan desplazar a diferentes lugares distintos a sus sedes educativas y disponer de un acceso controlado a internet, como complemento de sus proceso de aprendizaje.
8. Es preciso señalar que la empresa UNE-EPM TELECOMUNICACIONES S.A tiene por objeto social la prestación de servicios de telecomunicaciones, tecnologías de la información y las comunicaciones, servicios de información y las actividades complementarias relacionadas y/o conexas con ellos. Igualmente, esta empresa tiene la capacidad de celebrar convenios y contratos Interadministrativos.
9. Adicionalmente UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. ha venido desplegando una infraestructura por el departamento durante años la cual le permite hoy en día ofrecer servicios con tecnología de última milla en fibra óptica alrededor del 95% de las sedes educativas de la zona urbana de los municipios no certificados, además de que tiene a disposición una amplia red aliados estratégicos que le permite llegar con diferentes tecnologías a las zonas



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(10/03/2023)

rurales. Igualmente, UNE-EPM TELECOMUNICACIONES S.A ha sido aliado del Departamento de Antioquia, durante muchos años lo que le ha permitido acumular experiencia en el desarrollo de proyectos en el Departamento, en especial en el ámbito educativo y con el cumplimiento de las disposiciones del Ministerio de Educación Nacional (a través del lineamiento técnico del programa Conexión Total).

10. Que, con la celebración de un contrato interadministrativo se cumple con el principio los principios de la función pública de celeridad y eficacia, pues por medio del mismo se logra obtener el cometido buscado con mayor celeridad y efectividad, permitiendo que la continuidad en la prestación del servicio no se vea afectada por trámites contractuales más extensos y que pueden presentar varias contingencias; esto es se mitiga el riesgo de que la satisfacción de la necesidad se pueda ver postergada y con ello el servicio para toda la comunidad educativa. .
11. Que otros factores a tener en cuenta para la celebración de un contrato interadministrativo con UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A, se encuentran descritos en los estudios previos, dentro de los cuales se destaca:
  - Experiencia de más de 36 años en el sector de las tecnologías.
  - Es la empresa con mayor cubrimiento territorial en el Departamento de Antioquia.
  - Es la empresa matriz del grupo UNE EPM Telecomunicaciones.
  - Es una empresa que contribuye al progreso y desarrollo de las regiones donde hace presencia.
  - Comprometida con el avance tecnológico de la región.
  - Su principal objetivo es ofrecer servicios de telecomunicación de última tecnología.
  - Apoyo constante al desarrollo de la educación.
  - Implementa prácticas internas y externas sobre la preservación del medio ambiente.
  - Ha tenido relación contractual con la entidad estatal desde hace aproximadamente 13 años.
  - Cuenta con alto compromiso en temas de orientación y acompañamiento hacia el cliente, buscando siempre en brindar información adecuada, suficiente, clara y oportuna, base primordial para la toma de mejores decisiones.
12. Que La modalidad de selección para los contratos interadministrativos, se encuentra consagrada en el, numeral 4, literal c) del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y establece: *c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos.* Así mismo, el Decreto el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 establece en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 lo siguiente: *Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.*
13. Que de conformidad con el recuento realizado se puede evidenciar que se cumplen las condiciones básicas para la celebración de un contrato



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(10/03/2023)

interadministrativo, como son: que ambas entidades sean de carácter público y que las obligaciones del contrato mantengan relación directa con el objeto de la entidad que ejecutará el objeto contractual; además de la idoneidad y experiencia acreditada de la entidad ejecutora.

14. Que EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA atenderá el presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP): N°. Certificado de disponibilidad presupuestal - 3500051273 creado e impreso el 06 de febrero de 2023, por valor de CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/L (\$ 4.379.052.492) y por valor de MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/L (\$ 1.834.201.423), del Rubros presupuestales: 2-3-2-02-02-008/151F/0-3010/C22013/02-0280 SGP y : 2-3-2-02-02-008/151F/0-1010/C22013/02-0280 Fondos Comunes, respectivamente. Registro Presupuestal Contable (RPC) Números: 4500059367 con fecha de creación y de impresión del 02/03/2023 y 02/03/20233, por valor de \$ 4.379.052.49 COP, RUBRO PRESUPUESTAL N°: 2-3-2-02-02-008/151F/0-3010/C22013/02-0280/001; 4500059366 con fecha de creación y de impresión del 02/03/2023 y 02/03/20233, por valor de \$1.834.201.423 COP RUBRO PRESUPUESTAL N°: 2-3-2-02-02-008/151F/0-1010/C22013/02-0280/001..
15. Que es competencia de la Secretaria de Educación, ordenar la presente contratación, al tenor de lo dispuesto en el Decreto Departamental de delegación N°. D 2021070000528 del 1 de febrero de 2021.
16. Que el presente proceso de selección de Contratación Directa se identifica con el número de estudio previo 14647, en el cual se consigna el alcance del contrato a celebrar, así como las obligaciones del contratista y fue puesto en conocimiento del Comité Interno de Contratación, de la Secretaría de Educación Departamental, reunido el 21 de febrero de 2023, según Acta N°. 17, quien otorgó su recomendación para la suscripción del presente Contrato Interadministrativo. Igualmente fue presentado en sesión ordinaria número 16 del 28 de febrero el COMITÉ DE ORIENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO, quien verificó que el presente proceso contractual se siguiera conforme a la ley y los decretos Departamentales

En mérito de lo expuesto, este Despacho.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** DECLARAR justificada la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2º, numeral 4º, literal c), de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 que estipula lo siguiente: *“Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa”*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(10/03/2023)

**ARTICULO SEGUNDO:** ORDENAR la celebración del contrato interadministrativo con la sociedad UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. cuyo objeto es “Servicio de conectividad a internet y soporte para el correcto funcionamiento de las redes WLAN y servicios conexos en los sitios educativos urbanos en municipios no certificados del Departamento de Antioquia.”.

**ARTÍCULO TERCERO:** Que en dicho contrato se establecerán obligaciones para el contratista descritas en el estudio previo 14647, así como las indicada en la propuesta del mismo, documentos que harán parte del contrato a celebrar.

**ARTICULO CUARTO:** Los correspondientes Estudios y Documentos Previos podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Dirección de Infraestructura Tecnológica Educativa de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, así como en el sistema de información SAP y SECOP.

**ARTICULO QUINTO:** PUBLICAR el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del 1082 de 2015.

**ARTICULO SEXTO:** El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, el 10/03/2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA\_001  
Secretaria de Educación

Proyectó: Julián Felipe Bernal V Profesional Especializado - Dirección de Asuntos Legales S.E.	Aprobó: Giovanna Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales S.E.
--	--